



UCLG Committee  
on Social Inclusion,  
Participatory Democracy  
and Human Rights

Commission Inclusion  
Sociale, Démocratie  
Participative et Droits  
Humains de CGLU

Comisión de Inclusión  
Social, Democracia  
Participativa y Derechos  
Humanos de CGLU

## “DECLARACIÓN” DE CGLU ANTE EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE

«El papel de los gobiernos locales en la promoción y la protección de los derechos humanos»

Panel de discusión intersesional

4 de septiembre de 2017, Palacio de las Naciones, Ginebra

Como organización mundial que representa a los gobiernos locales, CGLU se complace de que el Consejo de seguimiento al trabajo entablado desde el 2013 sobre *«El papel de los gobiernos locales en la promoción y la protección de los derechos humanos»*, un informe al que hemos contribuido y dado seguimiento desde nuestra experiencia.

Creemos que la adopción de este informe y la organización de este Panel constituyen un avance importante para el reconocimiento del papel que desempeñan los gobiernos locales en **la promoción y la protección de los derechos humanos**.

**Como gobiernos locales, queremos recordar nuestra voluntad, determinación y experiencia para concretar los derechos humanos como parte esencial de la democracia local y para asentar las bases de una sociedad de paz y de justicia social.** Estamos convencidos de que la adopción reciente de los **Objetivos del Desarrollo Sostenible y de la Nueva Agenda Urbana** vienen a complementar y a fortalecer los derechos humanos y nos comprometemos en este sentido a trabajar para lograr su cumplimiento.

**Más allá de las presiones políticas y económicas que sufren las administraciones locales para garantizar el respeto de los derechos humanos**, como la falta de autonomía local, o la disminución de los recursos públicos **numerosos gobiernos locales han sabido implementar mecanismos de protección de los derechos humanos a nivel local.**

Igualmente, el trabajo en red de ciudades en **CGLU** ha contribuido de manera significativa a la **definición de un marco normativo mundial en materia de derechos humanos** facilitando la iniciativa común de los gobiernos locales y dándoles voz y representación mundial gracias a la adopción de la [Carta Europea para la Salvaguarda de los Derechos Humanos en la ciudad](#) y de la [Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la ciudad](#) así como [Los Principios de Gwangju para una ciudad por los derechos humanos](#)

En balance, son **numerosas las ciudades que han adoptado cartas locales y planes de acción** que incorporan de forma transversal los derechos humanos en todos los ejes de acción municipal, concretando en la cotidianidad de sus habitantes los derechos humanos reconocidos a nivel internacional. En este sentido, destacan la Carta de Derechos y

Responsabilidades de la Ciudad de Montreal, la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad o más recientemente el Plan de Acción de la Ciudad de Barcelona o el Plan Estratégico de la Ciudad de Madrid por los Derechos Humanos

Otros gobiernos locales también han adoptado **mecanismos de seguimiento y exigibilidad local**, como es el caso de la Ciudad de México o de Seúl, mecanismos de promoción y de formación hacia la ciudadanía, como en Utrecht o Bogotá, hacia la administración local, como en Barcelona, o mecanismos para fortalecer el acceso de migrantes a los derechos, como lo demuestra la red de *ciudades santuario* de América del Norte.

**Es en vista de esta experiencia que invitamos al Consejo a tomar en consideración estas acciones como valiosas bases para la realización de los Derechos Humanos a nivel local e a impulsar, junto con nosotros, la adopción de la Carta Agenda Mundial por los Derechos Humanos en la Ciudad.**

**Además, queremos demostrar nuestra preocupación por el contexto actual generalizado de violaciones de derechos humanos a nivel global y reafirmar nuestro compromiso con los principios de indivisibilidad e interdependencia y de universalidad de los derechos humanos.**

Igualmente, queremos recordar al Consejo, siguiendo las recomendaciones del Informe del Comité Asesor del Consejo, que las siguientes condiciones son necesarias para que los Gobiernos Locales desempeñemos nuestro papel de, protección y promoción los derechos humanos:

- Que la **descentralización política, fiscal y administrativa** es esencial para que la democracia y los derechos humanos se respeten a nivel local (párrafo 10; párrafos 27-28).
- **Que los Estados deben facilitar la tarea de las administraciones locales a la hora de aplicar los derechos humanos** (párrafos 15 – 20).
- **Que dado que los Estados deben proveer el máximo de sus recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos humanos (Art.2 del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales), las administraciones locales deben poseer las competencias y los medios necesarios para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos** (párrafo 19). Esto supone **mecanismos de transferencias de recursos desde los niveles nacionales, una fiscalidad justa, transparente y con participación ciudadana** para asegurar una justa **repartición de la riqueza** a nivel mundial, nacional y local y el **acceso para gobiernos locales a fondos multilaterales** para fortalecer los derechos a nivel local.
- **Es necesario favorecer e incentivar la integración del enfoque en favor de los derechos en la acción pública local** a fin de reforzar la ciudadanía de los habitantes y de combatir las violaciones de los derechos mediante medidas para animar la participación ciudadana, como la realización de auditorías de la acción pública basadas en los derechos, el planteamiento de los retos locales en la dirección de los derechos y la garantía de la compatibilidad entre las políticas públicas y los tratados de protección de los derechos humanos, acercando la administración al enfoque hacia los derechos (párrafo 27).
- Que es necesario apoyar a las **administraciones locales para que realicen acciones de educación y de formación a favor de los derechos** (párrafo 25).

- **Que la cooperación entre las administraciones locales y la sociedad civil** es determinante a la hora de planificar las estrategias de promoción y protección de los derechos humanos a nivel local (párrafo 48- 51).
- Que las redes mundiales de ciudades como **CGLU** son claves para desarrollar **guías**, promover la **investigación** y los **procesos de aprendizaje mutuo**, y crear **comunidades de acción en materia de derechos humanos** (párrafo 69). Por tanto es necesario apoyar su trabajo y entablar una cooperación institucional con CGLU en materia de derechos humanos.
- **Que los mecanismos relativos a las Naciones Unidas de seguimiento y de aplicación de los derechos humanos deberían ponerse en contacto con las administraciones locales** (párrafo 72).
- Teniendo en cuenta que la **corrupción tiene un impacto negativo sobre el ejercicio de los derechos humanos y que su promoción** no surtirá efecto si no se acompaña de una estrategia eficaz de lucha contra la corrupción, CGLU está dispuesta a participar en la definición de medidas específicas para facilitar la transparencia y la democracia local.

Es en vistas de estas recomendaciones que

**CGLU anima** a los Estados Miembros del Consejo a seguir desarrollando su trabajo de promoción y de seguimiento de la aplicación de los derechos humanos a nivel local en diálogo permanente con las autoridades locales y las organizaciones y las redes que las representan.

**CGLU invita** al Consejo a que promueva políticas de descentralización y de fortalecimiento institucional local entre sus estados miembros, así como en el seno de Naciones Unidas, a la vista de que el texto reconoce que una mayor descentralización jugaría a favor de la implementación local de los derechos humanos.

**CGLU se pone a la disposición del Consejo de DDHH** para seguir profundizando y promoviendo el rol de los gobiernos locales en la implementación de los derechos humanos.

**CGLU invita** a los Estados Miembros del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas a promover la Carta-agenda mundial de derechos humanos en la ciudad

**CGLU invita** al Consejo a reconocer y promover el **derecho a la ciudad**, como el derecho de todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a usar, ocupar y producir ciudades justas, inclusivas y sostenibles, definidas como un bien común esencial para una vida decente y plena.

**CGLU se compromete** a difundir las conclusiones de este panel entre su red de miembros y de organizaciones socias, así como a apoyarlos en el seguimiento de las recomendaciones que surjan de ellas.